EXPERIENCIA

Pero vosotros decís: Basta que diga un hombre al padre o a la madre: Es **Corbán** (que quiere decir, **mi ofrenda a Dios**) Marcos 7:11

FORMULARIO No. 2
"ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"

EXPERIENCIA EN: LA ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE CAMARAS (CCTV) DEL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NCIONAL, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026

PROPONENTE: CORBAN COMPUTADORES SAS
NIT: 900.496.013-9

REPRESENTANTE LEGAL: JONATAN ROJAS MUÑOZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 80.177.093 de BOGOTA

INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE

Número de contrato	Entidad Contratante	Objeto del contrato	Valor del contrato (SMMLV)	Fecha de ejecución	Estado del contrato
279-2019	Municipio de Chocontá	Suministro e instalación de cámaras de Seguridad para el fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana del Municipio de Chocontá	$140.000.000 SMMLV 168,96	31/Oct/2019	30/Dic/2019
SGG-CC-309-2023	Villa de San Diego de Ubaté	Adquisición de cámaras de seguridad para fortalecer el centro de monitoreo del municipio de San Diego de Ubaté	$119.816.340 SMMLV 103.28	25/Oct/2023	18/Dic/2023

NOTA: Para que la experiencia sea válida, la clasificación de los contratos presentados debe coincidir con la establecida en el Anexo 1 "Datos del Proceso" del pliego de condiciones. (cuando aplique).

DECLARACIÓN

El suscrito, en calidad de representante legal del proponente, certifica bajo gravedad de juramento que la información contenida en el presente formulario es veraz y verificable, y se encuentra debidamente respaldada con los documentos exigidos en el proceso de contratación. Asimismo, asumo la responsabilidad institucional de la entidad que represento respecto a la información aquí consignada.



Firma del Representante Legal
Nombre: JONATAN ROJAS MUÑOZ
Documento de Identidad: C.C. 80.177.093
Razón Social de la Entidad: CORBAN COMPUTADORES SAS
Fecha: 16 de Abril de 2.026

CONTRATO DE SUMINSTRO No. 279 DE 2019 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHOCONTÁ NIT: 899999357-3
CONTRATISTA:	CORBAN COMPUTADORES S.A.S con Nit 900496013-9 Representada Legalmente por JONATAN ROJAS MUÑOZ identificado con C.C No. 80177093
OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
VALOR:	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 140.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Entre los suscritos JORGE ENRIQUE PINZÓN PINZÓN, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Chocontá, identificado con la cédula de ciudadanía Nº.80.396.889 expedida en el lugar de su domicilio, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del municipio de Chocontá, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día veintiséis (26) de octubre de 2015, cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día veintiséis (26) de octubre de 2015 y según consta en el Acta de Posesión del treinta (30) de diciembre de 2015, con efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2016, de la Notaria Única del Circulo de Chocontá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), quien para el presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra parte CORBAN COMPUTADORES S.A.S con Nit 900496013-9 Representada Legalmente por JONATAN ROJAS MUÑOZ identificado con C.C No. 80177093 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Con el fin de dar cumplimiento a las necesidades identificadas en las mesas de trabajo realizadas para la elaboración del Plan de Desarrollo 2016-2019 en materia de seguridad y convivencia permiten establecer que debe darse un manejo integral a la problemática presentada en el perímetro urbano, especialmente relacionada con hurto y micro tráfico; la utilización de nuevas herramientas tecnológicas

permiten recaudar el acervo probatorio requerido para capturar y judicializar a los delincuentes o autores de las conductas punibles.

2. En respuesta a la problemática desde el Plan de Desarrollo 2016-2019 Usted y yo mejor gestión para Chocontá, se planteó como meta la instalación de un paquete tecnológico en el que se incluyan cámaras de video de última tecnología, en el perímetro urbano del Municipio priorizando los lugares identificados con mayor riesgo y monitoreados desde la Estación de Policía del Municipio, lo que permite generar mayor área vigilada maximizando personal y recursos.
3. La actual Administración Municipal de Chocontá se enfoca en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, por lo tanto se debe fomentar y garantizar la seguridad y el cuidado de la integridad física de cada uno de los ciudadanos del Municipio y de sus recursos patrimoniales, razón por la cual se requiere el mantenimiento, suministro e instalación de cámaras, en pro de la seguridad y tranquilidad de los habitantes del Municipio las cuales estarán monitoreadas desde la Estación de Policía de Chocontá, lugar en el cual se ubicara el centro de control.
4. Se celebró entre la Secretaria de Gobierno del Departamento y el municipio de Chocontá se realizó el convenio interadministrativo SGO-295-2018 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ CON EL FIN DE FORTALECER Y CONSOLIDAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REPORTE A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
5. Que dentro del Plan de Desarrollo Usted y Yo mejor Gestión para Chocontá, aprobado mediante acuerdo Municipal 007 del 31 de mayo de 2016, por el Concejo Municipal, se encuentra contemplado el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA PERCEPCIÓN DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL AUMENTO DEL PIE DE FUERZA PUBLICA Y SU EQUIPAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ", con el código 2018251830016, dentro del eje: Eficiencia Institucional, sector: Institucional Justicia y Seguridad, Programa: Chocontá más segura.
6. Que el municipio de Chocontá, cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia de 2019 para realizar la contratación requerida, resulta necesario llevar a cabo el presente estudio previo a fin de realizar el contrato para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL

CONTRATO DE SUMINSTRO No. 279 DE 2019 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ.

7. Que el Municipio a través de la Secretaria de Gobierno elaboró los estudios previos y estudios del sector que se tuvieron en cuenta para adelantar el presente proceso contractual.
8. Que el presente contratista se seleccionó por la modalidad de la Selección abreviada de menor cuantía contemplada en la Ley 80 de 1993.
9. Que la propuesta presentada CORBAN COMPUTADORES S.A.S con Nit 900496013-9 Representada Legalmente por JONATAN ROJAS MUÑOZ identificado con C.C No. 80177093 resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-28-2019.
10. Que para respaldar el presente contrato el Municipio de Chocontá cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019000512 del 19 de julio de 2019 por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 140.000.000) MONEDA LEGAL.
11. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones según lo certificó el alcalde municipal.
12. Que mediante Resolución No. 679 de 2019 el Alcalde Municipal adjudicó el contrato cuyo objeto es "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ**" a la firma CORBAN COMPUTADORES S.A.S con Nit 900496013-9 Representada Legalmente por JONATAN ROJAS MUÑOZ identificado con C.C No. 80177093

Por lo anterior las partes celebran el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El Objeto del contrato es **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ**, que incluye:

CONTRATO DE SUMINSTRO No. 279 DE 2019 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cámaras PTZ Tipo Domo	UNIDAD	6	$ 6,600,000	$ 39,600,000
2	Matriz virtual - software de visualización local	UNIDAD	1	$ 350,000	$ 350,000
3	Sistema de visualización	UNIDAD	1	$ 1,800,000	$ 1,800,000
4	Joystick de operación	UNIDAD	1	$ 2,500,000	$ 2,500,000
5	Instalación centro de control local CCTV	UNIDAD	1	$ 4,760,000	$ 4,760,000
6	Monitor de Operador Led 55"	UNIDAD	1	$ 7,500,000	$ 7,500,000
7	Sistema de Almacenamiento	UNIDAD	1	$ 6,000,000	$ 6,000,000
8	Postes y/o soportes para fachada e Instalación	UNIDAD	6	$ 3,500,000	$ 21,000,000
9	Gabinetes de Postes y/o fachada	UNIDAD	6	$ 1,000,000	$ 6,000,000
10	Alimentación y Distribución Eléctrica en el Centro de Control	UNIDAD	1	$ 1,500,000	$ 1,500,000
11	Coronas Anti-escalatorias	UNIDAD	6	$ 220,000	$ 1,320,000
12	Brazos de soporte para cámaras	UNIDAD	6	$ 220,000	$ 1,320,000
13	Gabinete para equipos	UNIDAD	1	$ 690,000	$ 690,000
14	Puntos de cableado estructurado	UNIDAD	6	$ 180,000	$ 1,080,000
15	Sistemas de puesta a tierra para puntos de cámaras y para las salas de control	UNIDAD	6	$ 1,000,000	$ 6,000,000
16	Fibra óptica mono modo	UNIDAD	1	$ 10,000	$ 10,000
17	Pruebas de red de fibra óptica	UNIDAD	6	$ 10,000	$ 60,000
18	Equipo de transmisión y recepción de microondas (Cámaras)	UNIDAD	6	$ 900,000	$ 5,400,000
19	Switch de red (Cámaras)	UNIDAD	6	$ 200,000	$ 1,200,000

CONTRATO DE SUMINSTRO No. 279 DE 2019 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

20	Switch de red (Centros de Control)	UNIDAD	1	$ 600,000	$ 600,000
21	UPS (Cámaras)	UNIDAD	6	$ 1,600,000	$ 9,600,000
22	UPS (Centros de Control)	UNIDAD	1	$ 6,500,000	$ 6,500,000
23	Puestos de trabajo	UNIDAD	1	$ 600,000	$ 600,000
24	Computadores o Estaciones de Trabajo (Centros de Control)	UNIDAD	1	$ 10,000	$ 10,000
25	Torre de Comunicaciones (Centro de Control)	UNIDAD	1	$ 2,200,000	$ 2,200,000
26	Conexión Eléctrica – (Torre de Comunicaciones)	UNIDAD	1	$ 850,000	$ 850,000
27	Sistema de Almacenamiento (Backup en la Alcaldía)	UNIDAD	1	$ 3,000,000	$ 3,000,000
28	Conexión Datos – (Centro de almacenamiento - Alcaldía)	UNIDAD	1	$ 400,000	$ 400,000
29	Conexión Eléctrica – (Centro de almacenamiento - Alcaldía)	UNIDAD	1	$ 350,000	$ 350,000
30	Equipo de transmisión y recepción de microondas (NVR – Backup NVR Alcaldía)	UNIDAD	1	$ 900,000	$ 900,000
31	Fase de Implementación	UNIDAD	1	$ 4,200,000	$ 4,200,000
32	Canalización Eléctrica de la Cámara.	UNIDAD	6	$ 200,000	$ 1,200,000
33	Adecuación centro de control.	UNIDAD	1	$ 1,500,000	$ 1,500,000
Validez de la oferta vigente por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la oferta				**VALOR TOTAL**	**$ 140,000,000**

Los documentos del proceso forman parte del contrato y definen igualmente las actividades, alcances obligaciones del contrato.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) EL CONTRATISTA: I) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

CONTRATO DE SUMINSTRO No. 279 DE 2019 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

a) El contratista informará al menos con cinco (5) días de anticipación, la fecha en la que hará la entrega e instalación de los suministros, sin que este tiempo exceda o pretenda exceder el término total del plazo de ejecución, el municipio a través de su supervisor, dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que el contratista realice en forma eficaz y eficiente la entrega formal de los bienes a adquirir.

b) Las entregas parciales solamente involucran el recibo de una parte, no implican el cumplimiento total en la ejecución del contrato. Es requisito para el recibo a satisfacción, tener en sitio, en perfecto estado, la totalidad de los bienes y con los documentos legales necesarios debidamente expedidos por las autoridades competentes

c) La entrega del suministro deberá hacerse en el almacén municipal en el plazo acordado previamente en el contrato.

d) Se exigirá al contratista que los elementos entregados sean de alta calidad y estén si se requiere debidamente registrados por las entidades gubernamentales que controlen su comercialización.

e) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

f) Las demás impartidas por el supervisor del contrato.

g) la empresa contratista deberá tener para este proyecto un ingeniero Electricista, Electrónico o a fin para poder llevar a cabo el proyecto de manera profesional y que cumpla con todas normas de instalación y puesta en funcionamiento

h) La empresa contratista deberá manejar técnicos con certificación en alturas capacitados y expedidos por el Sena

i) El contratista debe gestionar los correspondientes permisos ante la empresa propietaria de la infraestructura de postes y redes.

j) El contratista debe en la propuesta allegar copia de los documentos de afiliación a ARL del personal que ejecute la instalación.

k) El contratista debe suministrar los implementos necesarios para la adecuada instalación de los equipos.

l) **Garantía**

- La totalidad de los equipos que se entreguen deben ser nuevos, con la última versión de hardware y software liberada por el fabricante y libres de defectos e imperfecciones. Para tal efecto se debe presentar mediante documento escrito, no mayor a 30 días y emitido por parte del Fabricante

de los equipos, en el cual se registre que la tecnología entregada y que será implementada es la última liberada.

- La Alcaldía Municipal, no asumirá ningún costo en que incurra EL CONTRATISTA cuando por motivos de calidad de los equipos o mala manipulación de los mismos durante la entrega e instalación EL CONTRATISTA tenga que realizar cambios de los mismos. En caso de que algún equipo resulte dañado o muestre algún tipo de imperfección de hardware y/o software durante la entrega e instalación, el mismo debe ser reemplazado por otro de iguales o superiores características. En ningún caso se aceptarán equipos reparados ni usados.
- El CONTRATISTA se compromete durante el periodo de garantía a cambiar por nuevos aquellos equipos que fallen más de dos veces durante un mismo año.
- El CONTRATISTA debe suministrar la solución ofertada bajo una plataforma tecnológica que involucre la garantía por 24 meses, cambio e instalación de partes por 24 meses, actualizaciones de software, incluyendo como mínimo la totalidad de elementos a nivel de hardware, software, licencias así como la inclusión por parte del CONTRATISTA de todos aquellos componentes y equipos que, basado en su experiencia y arquitectura, considere necesarios para la exitosa puesta en funcionamiento, mediante una solución llave en mano y que incluya de ser necesario el acompañamiento del fabricante de los equipos.
- El suministro de repuestos (partes y/o equipos) que sean reemplazados con ocasión del servicio de garantía, deben ser originales, de la misma marca del equipo o de la que fue reemplazada, deben ser nuevos, con iguales o mejores características y garantizada por el fabricante de la solución.
- El CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos equipos, materiales o partes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante el periodo de garantía solicitado, contados a partir de la fecha de la entrega a satisfacción. En caso que no pueda ser reparado el equipo deberá ser restituido por un equipo o componente nuevo de las mismas o superiores características del inicialmente

entregado, los gastos que llegase a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del oferente.

- Igualmente el oferente debe garantizar el suministro de partes y/o repuestos de todos y cada uno de los componentes del sistema por un tiempo no menor a 5 años.

- En caso de futuras ampliaciones del sistema incluyendo equipos y elementos del centro de monitoreo, intervención de fibra óptica o incremento de cámaras, realizada por terceros en el tiempo de la garantía, el contratista se obliga a mantener la garantía de todo el sistema y realizar el acompañamiento y recomendaciones técnicas de la correcta intervención del sistema existente.
- El CONTRATISTA se obliga a establecer un protocolo de intervención de la fibra óptica.

m) Servicio Postventa

El CONTRATISTA deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema durante el periodo de garantía, para lo cual se debe desarrollar las siguientes actividades:

- Con relación al mantenimiento preventivo, hace referencia a la revisión y limpieza periódica de los equipos, para garantizar su buen funcionamiento. Siendo necesario especificar y entregar el cronograma de prestación del mismo (mínimo cuatro veces en el año, con un intervalo no menor a tres meses entre cada mantenimiento).
- El CONTRATISTA debe entregar, presentar y socializar el protocolo de mantenimiento preventivo y correctivo, así mismo debe garantizar que ante cualquier solicitud o reporte de falla del sistema se genere un registro para el seguimiento respectivo.
- El CONTRATISTA debe suministrar e instalar por cada sitio un aviso informativo en acrílico que indique el procedimiento a seguir en caso de fallas o requerimientos durante el tiempo de la garantía.
- El CONTRATISTA deberá disponer de una aplicación web de soporte, en la cual deberá implementar un usuario técnico en cada uno de los municipios, al

Supervisor por parte de la ALCALDIA DE CHOCONTÁ (Secretaria de Gobierno) , donde se reporten las novedades que se presentan en el sistema, mantenimientos preventivos y correctivos y que permitan realizar seguimiento a cada uno de los eventos e incidentes. Se deberá dar acceso al aplicativo a la cantidad de usuarios determinados por el Supervisor del Contrato.

n) Mantenimiento Correctivo: Se refiere a la revisión y reparación de los equipos que presenten fallas durante el periodo de garantía, incluyendo el suministro de repuestos sin costo adicional, el tiempo de respuesta deberá ser inferior a ocho (8) horas en sitio.
   - Tiempo de solución: Solamente se desplazarán los equipos de su sitio, cuando requieran ser observados en el laboratorio del CONTRATISTA o del fabricante de la solución; sin embargo, si los equipos salen de servicio, se deberá entregar e instalar uno de iguales o mejores características técnicas dentro de las 36 horas siguientes a la detección del daño, con el fin de no suspender el funcionamiento del sistema.
   - Este tiempo será de treinta y seis horas. Solamente se desplazarán los equipos de su sitio, cuando requieran ser observados en el laboratorio del contratista (en cuyo caso el tiempo de respuesta y solución no excederá de 56 horas); sin embargo, si los equipos salen de servicio, se deberá entregar e instalar uno de iguales o mejores características técnicas dentro de las 36 horas siguientes a la detección del daño, con el fin de no suspender el funcionamiento del sistema.

o) **Soporte y Asesoría en Software y Hardware:** Se debe contemplar dentro del soporte la asistencia de un técnico o tecnólogo o Ingeniero, según el grado de dificultad del evento, al presentarse cualquier incidente que genere indisponibilidad, el cual se desplazará hasta las instalaciones durante el periodo de garantía, esto debe ser sin costo adicional.

p) **Actualización o mejoramiento de versiones:** Durante el periodo de garantía el contratista, actualizará e instalará las versiones de software que hayan sido liberadas o mejoradas por el fabricante, sin costo adicional, entregando en medio digitales junto con los manuales respectivos.

q) **Tiempo de Respuesta:** Este tiempo será entre 2 y 8 horas para hacer presencia en sitio.

r) **Informes:** En caso de daño de fibra óptica el tiempo será de 72 horas para reparación y puesta en funcionamiento. El reporte u orden de trabajo del mantenimiento preventivo y correctivo, deberá estar suscrito por la Policía de Cundinamarca.

s) **STOCK**: El contratista debe contar con un mínimo de 5% de los equipos instalados en el departamento de Cundinamarca: cámaras, fibra óptica, UPS's, radios de microondas, switches, transformador de aislamiento, y demás necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del sistema.

t) **Soporte y mantenimiento**

- EL CONTRATISTA deberá disponer de personal calificado las 24 horas del día durante los 7 días de la semana, para atender mantenimientos y solicitudes de servicio técnico (mantenimiento correctivo o reparaciones mayores), dentro del tiempo de respuesta pactado en estas especificaciones.
- El CONTRATISTA debe garantizar el soporte técnico necesario para la solución (hardware, software y conectividad) contratada durante 24 meses a partir del recibo a satisfacción de la solución por parte de La Gobernación-Secretaria de Gobierno. El soporte técnico de cumplir con mínimo los siguientes características:
  - Acceso a una herramienta Web del CONTRATISTA para apertura, seguimiento de incidentes y reportes.
  - Servicio de atención telefónica y/o por medio de la herramienta web en horario 7x24.
  - Horario de atención para soporte en sitio 5x8x365.
  - Suministro e instalación de repuestos en sitio por personal calificado o certificado en la solución (incluye la puesta en funcionamiento del equipo).
- Los tiempos de respuesta a incidentes o fallas se comienzan a contabilizar una vez haya sido reportada mediante la herramienta web o vía telefónica.
- El soporte debe prestarse mediante niveles de atención con tiempos de respuesta, escalamiento según la severidad de la falla presentada, por el tipo de afectación en los componentes una vez esté en funcionamiento la solución y según la siguiente tabla:

CONTRATO DE SUMINSTRO No. 279 DE 2019 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

Descripción	Severidad	Tiempos de respuesta a incidente o falla	Tiempos de escalamiento vencido el tiempo de respuesta
Tiempo de Recuperación Remoto	1	2 horas	1 hora
	2	6 horas	2 horas
	3	8 horas	3 horas
Reposición de piezas o repuestos	1	12 horas	1 hora
Tiempo de Recuperación en sitio en el Municipio.	1	8 horas	1 hora
Fallas o inestabilidades que afectan componentes (hardware y software) en los municipios.	1	2 horas	1 hora
	2	6 horas	2 horas
	3	8 horas	3 horas

- El "tiempo de recuperación remoto" es definido como el restablecimiento del componente afectado a través de la aplicación de patches o correcciones de software disponibles (hotfix / software update) o el establecimiento de soluciones recomendadas por el fabricante de la solución mediante una conexión remota al equipo o componente afectado.
- El "tiempo de recuperación en sitio" está disponible para la sede central y las sedes remotas del Municipio y se contabiliza a partir del momento que se detecte que es necesario el cambio de alguna parte.
- La. clasificación de las severidades son las siguientes y serán seleccionadas en primera instancia por el usuario administrador de la solución que reporta el incidente o falla y posteriormente podrá ser actualizada según el diagnóstico detallado que realice el CONTRATISTA, previa autorización del Municipio.

Severidad	Descripción

CONTRATO DE SUMINSTRO No. 279 DE 2019 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

Severidad 1 Crítico	Falla gravísima que ocasiona la detención total del componente (hardware o software), sistema, aplicación o red (por ejemplo: 100% de las cámaras quedan fuera de servicio, 100% de los servidores quedan fuera de servicio, 100% del sistema paralizado, red 'down', aplicativo totalmente fuera de servicio, etc). El incidente restringe totalmente el uso de la solución, sistema, aplicación o de los elementos de red.
Severidad 2 Urgente	Falla grave que ocasiona la paralización parcial del componente (hardware o software), sistema, aplicación o red (100% de las cámaras quedan fuera de servicio, 100% de los servidores quedan fuera de servicio, 100% del sistema paralizado, red 'down', aplicativo totalmente fuera de servicio, etc). El incidente restringe moderadamente la utilización del producto, sistema, aplicación o de los elementos de red y que permita el uso de la solución con funcionalidades limitadas.
Severidad 3 Importante	Falla de componentes (hardware o software) o módulos aislados que no deriven en restricciones substanciales o indisponibilidad de la solución, sistema, aplicación o red y que permita el uso de la solución con funcionalidades limitadas.

B. DEL MUNICIPIO:

a. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos.
b. Ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaria de Obras Públicas.
c. Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del contrato.
d. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
e. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
f. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.

CONTRATO DE SUMINSTRO No. 279 DE 2019 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

g. Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes, cuando ello hubiere lugar.
h. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
i. Exigir al contratista la instalación de la valla informativa en el sitio de ejecución de la obra.
j. Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra

k. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor total del presente contrato será la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 140.000.000) **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO** El municipio pagará al contratista el valor del contrato, cuatro (4) pagos correspondientes al 25% cada uno, conforme a la cuenta de cobro presentada por el contratista que depende del avance de la ejecución del contrato, los cuales se harán efectivos previa la entrega de informe y pago de seguridad social las cuales serán certificadas por el supervisor del contrato.**CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Entidad Contratante respaldará este proceso con base en los certificados de disponibilidad presupuestal 2019000512 de fecha 19/07/2019 expedido por la secretaría de hacienda del Municipio de Chocontá, por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 140.000.000)
CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ**CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por las Contralorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISÓN**: Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el SECRETARIO DE GOBIERNO o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar

CONTRATO DE SUMINSTRO No. 279 DE 2019 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener permanente contacto con los funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- CESIÓN: EI CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución

CONTRATO DE SUMINSTRO No. 279 DE 2019 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual en el Municipio de Chocontá. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- GARANTÍAS** La entidad deberá a constituir a favor del MUNICIPIO, Garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de cuatro meses más y en todo caso hasta su liquidación debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO DEL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CALIDAD DEL SERVICIO, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su suscripción.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que proteja a la Entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones en que incurriere la entidad, así como el cubrimiento de los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros, con ocasión de la ejecución del contrato, correspondiente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato la entidad deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados o cualquier otro que se llegare a presentar.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA: Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en este documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando

facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; 2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; 3) TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en el presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De** conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que requieran la interpretación y modificación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS:** EL CONTRATANTE pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que EL CONTRATANTE, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato. PARÀGRAFO: Del acto que se eleve con ocasión de lo

estipulado en la presente cláusula se correrá traslado por cinco (5) días al CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo, si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **VIGÉSIMO PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL**: Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al MUNICIPIO la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2001 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, o por el representante legal de ser el caso, la afiliación y pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales de haber lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de los reclamos demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE**: El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y decretos reglamentarios y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del Código de Comercio, en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- EMPLEO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato o con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE**

CONTRATO DE SUMINSTRO No. 279 DE 2019 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe 1) el correspondiente registró presupuestal y para su ejecución se requiere: 2) La aprobación de la garantía presentada por EL CONTRATISTA; 3) La suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Los presentados por el contratista en su propuesta, la garantía única y los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VEIGÉSIMA NOVENA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**: **Para** efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte de la presente orden, quedando a su disposición para ser consultados.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Chocontá, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día 12 de septiembre de 2019.

CONTRATANTE

JORGE ENRIQUE PINZÓN PINZÓN
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

Corban COMPUTADORES S.A.S. NIT. 900.496.013-9

CORBAN COMPUTADORES S.A.S
R/L JONATAN ROJAS MUÑOZ

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 279 -2019

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
CONTRATISTA	**CORBAN COMPUTADORES SAS** R/legal: Jonatan Rojas Muñoz
NIT/ C.C	900.496.013-9
OBJETO	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato es de Dos (02) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
SUPERVISOR	ALEXANDER CHAPARRO FIGUEREDO Secretario De Gobierno
VALOR	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 140.000.000) M/cte.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2019

Entre los suscritos JORGE ENRIQUE PINZÓN PINZÓN, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Chocontá, identificado con la cédula de ciudadanía Nº.80.396.889 expedida en el lugar de su domicilio, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del municipio de Chocontá, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día veintiséis (26) de octubre de 2015, cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día veintiséis (26) de octubre de 2015 y según consta en el Acta de Posesión del treinta (30) de diciembre de 2015, con efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2016, de la Notaria Única del Circulo de Chocontá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b) y por el Acuerdo Municipal N° 001 de fecha 28 de febrero de 2017, quien para el presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra parte **CORBAN COMPUTADORES S.A.S** identificado con Nit. 900496013-9 Representado Legalmente por JONATAN ROJAS MUÑOZ identificado con C.C. No. 80.177.093 de Bogotá D.C, en calidad de CONTRATISTA, elaboraron la presente acta de terminación y liquidación del contrato de Suministro No. 279 de 2019, conforme a las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA celebraron el día doce (12) de septiembre de 2019, el Contrato de Suministro No. 279 de 2019, cuyo objeto fue: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL**

FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ. **SEGUNDA**: Que la duración del Contrato, se estipuló un plazo de ejecución de dos (02) meses contados a partir del treinta y uno (31) de octubre de 2019, según acta de inicio. **TERCERA**: Que el Contratista cumplió las obligaciones pactadas, desarrollando las actividades en las condiciones señaladas en la cláusula PRIMERA del contrato de la referencia, durante el término de cuatro Dos (02) meses. **CUARTA**: Que a la presente diligencia se hicieron presentes tanto la parte CONTRATANTE como la parte CONTRATISTA para dar por terminado y liquidado el contrato de Suministro No. 279 de 2019. **QUINTA**: Que de común acuerdo se verificó el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual, en un término de cuatro dos (02) meses, de lo cual se ha dejado constancia mediante el informe y la certificación de cumplimiento en la carpeta respectiva. **SEXTA**: Que se realizó el proyecto de terminación y liquidación del contrato de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

PÓLIZAS

Teniendo en cuenta que el contrato fue inferior al 10% de la menor cuantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5., y de conformidad con los estudios previos en los cuales se determinó que no existió mayor riesgo para la entidad, no se exigió garantías.

ESTADO JURÍDICO

Suspensión	NINGUNA
Prórrogas	NINGUNA
Adiciones	NINGUNA
Multas	NINGUNA
Declaraciones de incumplimiento	NINGUNA
Caducidad	NINGUNA

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 140.000.000**	
VALOR ADICIÓN	**$0**	
VALOR TOTAL DE PAGOS		**$139.920.000**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		**$0**
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		**$80.000**
SUMAS IGUALES	**$ 140.000.000**	**$ 140.000.000**

COMPROBANTE	FECHA	VALOR
2019002489	18/11/2019	$34.750.000
2019002490	18/11/2019	$39.600.000
2019002626	02/11/2019	$45.780.000
2019002477	27/12/2019	$19.790.000
	PAGOS TOTALES	**$ 139.920.000**

Este informe se presenta a consideración del CONTRATISTA para que manifieste su acuerdo o desacuerdo con lo aquí expuesto, quien luego de estudiar y analizar el contenido expresa que está conforme ya que el balance económico se encuentra conforme con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas. **SÉPTIMA:** De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes imparten su aprobación. En atención a lo previsto en la presente acta, las partes del presente acto contractual dan por LIQUIDADO el contrato enunciado declarándose las partes a PAZ Y SALVO entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron, en Chocontá Cundinamarca el 31 DIC 2019

EL CONTRATANTE

JORGE ENRIQUE PINZÓN PINZÓN
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

Corban COMPUTADORES S.A.S
NIT. 900.496.013-9

CORBAN COMPUTADORES S.A.S
R/LEGAL: JONATAN ROJAS MUÑOZ
CONTRATISTA

Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC VERSIÓN	2022
Nombre Documento	CONTRATO	TRD	140.14.03
		PÁGINA	Página **1** de **13**

CONTRATO DE COMPRAVENTA SGG-CC-309-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y CORBAN COMPUTADORES S.A.S

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE UBATE**
NIT	**899.999.281-2**
CONTRATISTA	**CORBAN COMPUTADORES S.A.S**
C.C. O NIT	**900496013-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**JONATAN ROJAS MUÑOZ**
C.C. O NIT	**80.177.093 DE BOGOTÁ**
OBJETO	**ADQUISICION DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA FORTALECER EL CENTRO DE MONITOREO DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE.**
VALOR	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($99.999.984) M/CTE, IVA INCLUIDO**
PLAZO	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.**

Entre los suscritos, de una parte **JAIME TORRES SUAREZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.168.204 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas quien para efectos de éste contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **CORBAN COMPUTADORES S.A.S** con NIT 900496013-9**,** representada legalmente por el señor JONATAN ROJAS MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.177.093 de Bogotá, debidamente facultado para contratar, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de COMPRAVENTA, previas las consideraciones que a continuación se exponen: **1)** Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 hace referencia a la normatividad aplicable a los contratos estatales y de manera particular establece que *"los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"*. **2)** Que el Municipio adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SA-MC-022-2023, cuyo objeto fue: "**ADQUISICION DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA FORTALECER EL CENTRO DE MONITOREO DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE". 3)** Que el Municipio, ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SA-MC-022-2023, mediante Resolución No. 764 de fecha 12 de septiembre de 2023. **4)** Que el día 20 de septiembre de 2023 a las 09:00 am se realizó la diligencia de cierre del proceso, presentando propuesta un único oferente, tal como consta en la lista de proveedores publicada en la plataforma SECOP II así: 1. **CORBAN COMPUTADORES S.A.S**. **5)** Que la oferta fue evaluada técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el MUNICIPIO como consta en la evaluación definitiva publicada en el portal del SECOP II. **6)** Que mediante resolución No. 862 del 25 de octubre de 2023, se adjudicó el proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-MC-022-2023 a **CORBAN COMPUTADORES S.A.S** con NIT 900496013-9**,** por el valor correspondiente a **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($99.999.984) M/CTE, IVA INCLUIDO** y demás impuestos tasas, contribuciones de carácter municipal, nacional y/o Departamental, costos directos e indirectos y costos laborales que se generen con la ejecución del contrato. **7)** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes estipulaciones contractuales: **PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICION DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA FORTALECER EL CENTRO DE MONITOREO DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista se obliga con el MUNICIPIO a: **1.** Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o en trabamientos que pudieran presentarse. 3. Garantizar y dar cumplimiento al objeto y obligaciones que se deriven con el proceso del presente contrato. 4. Dar a conocer de manera oportuna al municipio de Ubaté de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. 6. Entregar los bienes y prestar los servicios relacionados según las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. 7. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista. 8. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregándolos bienes y mantenimientos acordados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, productos resultantes de la actividad de validación, especificaciones de la ficha técnica teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados y dentro del plazo establecido. 9. Preparar y presentar los informes

sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. 10. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones que hacen parte integral del Contrato. 11. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. 12. Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales. 13. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones que de él se derivan, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con el pliego de condiciones, documentos que hacen parte integral del contrato resultante del presente proceso de selección, en concordancia con la normatividad vigente. 2. Disponer de los diferentes elementos de carácter técnico, tecnológico, de personal y en general cualquier elemento o servicio externo que sea necesario para desarrollar el objeto contractual, sin que ello implique costo adicional para el Municipio. 3. Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, los servicios de mantenimiento y de adquisición señalados en el pliego de condiciones y las especificaciones técnicas. 4. Entregar las cámaras instaladas y funcionando, vinculadas al sistema de monitoreo existente en el cuarto de control de la policía del municipio de Ubaté, contando con sus respectivas garantías.5. Realizar el mantenimiento (fusión) de la fibra óptica en el sector de la carrera cuarta-monumento de la Virgen. 6. El contratista se obliga con el Municipio de Ubaté a entregar en perfecto estado los bienes del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones establecidas en la convocatoria pública. 7. Garantizar la calidad de los elementos objeto de adquisición, al igual que la disponibilidad de atención y soporte técnico del bien ofertado, durante el periodo de la garantía ofrecida sin ningún costo adicional. 8. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por el supervisor del contrato. 9. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista. 10. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. 11. De conformidad con la oferta presentada el contratista deberá cumplir con los siguientes ofrecimientos adicionales: mantenimiento preventivo de la UPS Fenton Technologies H.T. del Centro de Monitoreo y para el Item 8: capacitación de 3 horas sin costo adicional para 3 funcionarios de la Entidad, en el manejo del circuito cerrado de televisión. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Por su parte, **EL MUNICIPIO** se obliga a: a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. d) Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. e) Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN. **CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el Supervisor del mismo, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. **QUINTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($99.999.984) M/CTE, IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Departamental, costos directos e indirectos y costos laborales que se llegaren a ocasionar con la ejecución del presente contrato. **SEXTA**- El contratista se obliga en principio a cumplir con la oferta presentada en su totalidad, respecto de cada uno de los valores presentados en la misma, de igual forma, en todo caso ningún bien o servicio de los requeridos para la ejecución efectiva del objeto contractual, podrá superar el valor, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista documento que hace parte del presente contrato:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ITEM
1	CÁMARAS PTZ TIPO DOMO EXTERIOR • Rango de operación: Día/Noche cambio automático • Formato de video: IP • Resolución de salida: FULL HD 1920 x 1080p • Funcionamiento: OUTDOOR PTZ • Formato Sensor de Imagen: 1/1.8 a 1/3 " CMOS • Formato Sensor de Imagen: 1/1.8 a 1/3 " CMOS • Tipo de Escaneo: Progresivo • Iluminación mínima: Color: 0.2Lux	2	UNIDAD	$ 5.596.000	19%	$ 1.063.240	$ 6.659.240	$ 13.318.480

	o mejor B/W: 0.04 Lux o mejor • Posiciones predefinidas: Mínimo 255 (presets) • Zonas de privacidad: Mínimo 5 • Zoom compuesto: Mínimo 30X óptico y Mínimo 16X digital • Movimiento horizontal: 360 grados • Movimiento vertical: 100 grados • Velocidad de pan (horizontal): Rango entre: Umbral mínimo 0.5 grados/segundo o inferior – umbral máximo 120 grados/segundo o superior • Velocidad Tilt (vertical): Rango entre: Umbral mínimo 0.5 grados/seg o inferior – umbral máximo 90 segundo/segundo o superior • Debe tener: Control de luz o HLC o autoiris. o Sistema o autofoco Control automático de ganancia-AGC Obturador Electrónico Automático-AES (Automatic Electronic Shutter) Tecnología para video a color con baja iluminación • WDR: Como mínimo 120dB real No se aceptan WDR digitales • Zoom compuesto: Mínimo 30 X óptico y Mínimo 16 X digital • Iluminador IR: Mínimo 150 Metros o superior con cero(0) lux. • Compresión de video: H.264 y MJPEG Mínimo • Streaming de video: Multistreaming configurable mínimo así: 1. Para visualización local 1920X1080, a 30 fps 2. Para almacenamiento 1920X1080 a 30 fps configurado para reconocimiento 3. Para acceso remoto a video en vivo en resoluciones SD a 15fps Nota: Para cada una de las configuraciones el contratista deberá ajustar la tasa de bit, permitiendo lograr que no sea detectada la pixelación, producida para el movimiento de la imagen manteniendo las calidades requeridas, a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato. • Memoria de Respaldo Local: Para cada una de las cámaras el contratista deberá configurar la grabación local en una memoria tipo flash (expandible en la cámara) con capacidad de 24 horas cíclicas, como respaldo de almacenamiento. Cuando se restablezca la conexión se debe tener el acceso al video grabado de la memoria expandible de la cámara desde el software de gestión principal. Resolución mínima de almacenamiento en HD a 15fps. El contratista deberá suministrar las							

	memorias tipo flas por cada cámara suministrada • Transmisión de alarmas: 2 entradas de alarma y 1 de salida para acciones de alarma y notificar al centro de monitoreo falla apertura de gabinete de equipos. • Compatibilidad: ONVIF profile S • Certificación: IP66, IK10							
2	FIBRA ÓPTICA E INSTALACIÓN • Carretes compuestos por 305 metros de fibra óptica cada uno • Tipo de fibra óptica: Monomodo-aérea • Número mínimo de fibras ópticas o hilos: 24 hilos en todo su recorrido, si el contratista de acuerdo al diseño realizado estima fibra óptica de mayor número de fibras, los costos de este tipo serán asumidos por el contratista. • Garantía: Ofrecer la garantía y mantenimiento necesario • Velocidad mínima de conectividad: Entre equipo activo de punto de cámara y equipo de nodo debe ser de mínimo 1 Gb. Entre equipos nodos, debe ser mínimo de 10Gb • Característica (intemperie): Negro y resistente a rayos ultra violeta y con el SPAN requerido para el tendido necesario • Temperatura de operación: (-10°C a 50°C.) • Tensión: La fibra óptica debe soportar la tensión generada por su peso en su instalación, debido a las distancias en la suspensión al igual que las condiciones de inmersión de agua y presencia de roedores para la fibra de instalación, por lo tanto, en la ejecución el contrato será responsabilidad del contratista ir verificando el tipo a emplear. • Garantía de fibra óptica: Se debe garantizar por parte del contratista y fabricante mediante documento escrito anexo a la propuesta que la fibra óptica ofertada tiene como mínimo una vida útil estimada de 10 años. • Uniones y conectores: La fibra óptica debe ser fusionada con conectores que generen la menor atenuación óptica • Normatividad: Se debe cumplir la normatividad de cableado de fibra aérea y canalizada que sea aplicable y vigente en el país o las instituciones que permitirán su instalación, lo cual será responsabilidad del contratista. • Tipo: Cable de fibra óptica ADSS de mínimo 24 hilos con Span de 100 o 200 o 300 según el trayecto y puntos de suspensión disponibles a instalar. Para tramos subterráneos	3	UNIDAD/ CARRETE	$ 7.355.300	19%	$ 1.397.507	$ 8.752.807	$ 26.258.421

	se debe utilizar fibra armada. • El cable deberá ser del tipo loosetube, los tubos holgados deberán contar con un compuesto que bloquee el ingreso de agua al interior de éstos, el cual no debe afectar los colores de identificación aplicados a las fibras individuales y a las unidades de fibras (tubos). Toda la fibra óptica canalizada debe tener recubrimiento anti roedores • Los cables deberán contener 6 o 12 fibras por tubo, los tubos deberán ser trenzados en SZ. • El proponente deberá incluir toda la variedad de herrajes que garanticen el adecuado funcionamiento de los cables ADSS; por tanto, la propuesta deberá considerar la totalidad de estos elementos necesarios, por lo que en caso de necesitar elementos adicionales o diferentes a los ofertados deberán ser suministrados por el proponente sin costo alguno para el proyecto, de acuerdo con la necesidad, se definirá la longitud de los tramos en los cuales el cable debe permitir su uso. • Se recomienda herrajes de tipo preformado, el oferente suministrará los accesorios y herrajes necesarios para la implementación de la FO teniendo en cuenta factores como: Distancia entre los postes existentes, velocidad del viento, etc. Por lo que será responsabilidad del contratista la correcta instalación del cableado de FO de acuerdo con los estándares y normas nacionales e internacionales. • Número mínimo de fibras ópticas o hilos: 6 o 12 • El ingreso de la fibra óptica a los centros de control: Deberá contar con un ODF rackeable a instalar en un rack de comunicaciones debidamente organizado e identificando cada uno de los hilos de la fibra de acuerdo a los ramales preestablecidos en el diseño de la red del tendido de la fibra óptica • Empaque, marcación y transporte: Adicional a lo establecido en la norma, toda la longitud del cable deberá marcarse sobre la superficie exterior de la chaqueta a intervalos no mayores de 1,5 metros con la siguiente información: Nombre del fabricante. Año de fabricación. Número de fibras y tipo de cable. Por ejemplo: cable óptico ADSS G.652 D de 24 fibras. Número del contrato. • Etiquetado y/o marquillado: Cada uno de los extremos del cableado será identificado, con una placa de material acrílico, medidas máximo							

	de 10 centímetros de largo por 5.5 centímetros de ancho, el fondo de la placa será de color verde y las letras y logos serán de color blanco. Deberá entregar diseño para aprobación por el supervisor del contrato. • Empaque, marcación y transporte: La longitud de los cables de fibra óptica incluida en cada carrete deberá ser continua, es decir, no se aceptan uniones o empalmes en el tramo de cable suministrado en cada carrete. • Fusión de la totalidad de los hilos de fibra óptica: Durante la implementación, garantía y servicio postventa, el contratista deberá fusionar la totalidad de los hilos. • Reserva: 5% del total de la fibra instalada.							
3	SWITCH TIPO 1 • Puertos: 8 puertos 10/100/1000 y 2 puertos SFP (incluye todos sus conectores Lc dúplex). • QoS (Calidad de Servicio) : Soportada • ACLs: Capa 2 • Accesorios: Los necesarios para su instalación y funcionamiento. • Capacidad de crecimiento: Mediante software y hardware. • Soporta : IEEE 802.1D , IEEE 802.1p, IEEE 802.1q, IEEE 802.1x IEEE 802.3ab, IEEE 802.3ad, • Temperatura de operación: 0 a 40 C°. • Capacidad de conmutación: Deben permitir (2) conexiones de fibra óptica con sus módulos de fibra, que permitan enlaces redundantes tipo anillo, con el fin de ser configurados y conectas con equipos activos o sala de control. • Gestión: SNMP v3 • SFF- Small Form Factor: Alcance típico diseñado en potencia óptica a la distancia del enlace o tramo entre equipos activos, garantizando la disponibilidad del canal sin intermitencia. • Se utilizarán las ventanas y diámetro de fibra que genere el mínimo de atenuación y soporte las velocidades mínimas requeridas en cada enlace 1 Gb Conexión de enlace mínimo a 1 Gb entre equipos activos por un hilo FO	2	UNIDAD	$ 658.700	19%	$ 125.153	$ 783.853	$ 1.567.706

4	UPS TIPO 1 • Capacidad: 2KVA • Tipo: Doble conversión On line • Factor de potencia: 0,9 (a plena carga) • Voltaje de entrada: 120 VAC • VOLTAJE DE SALIDA : 120 VAC • % THD EN TENSIÓN: Menor o igual a 4% • Gestión: Sistema de diagnóstico y monitoreo SNMP. Cada UPS debe ser gestionada desde el centro de monitoreo, con la herramienta suministrada por el fabricante • Baterías: Selladas libres de mantenimiento • Soporte por baterías: Mínimo de 45 minutos con la carga equivalente a los equipos, elementos y accesorios en un punto de cámara • (un domo PTZ, 2 fijas, radio enlace, switch y demás equipos activos). • Certificaciones: UL 1778 y RETIE • Certificación emitida por fabricante de cumplimiento norma: ISO 9001- ISO 14000	2	UNIDAD	$ 3.580.000	19%	$ 680.200	$ 4.260.200	$ 8.520.400
5	POSTES TIPO 1 E INSTALACIÓN • Construcción: En concreto. Cumpliendo con las condiciones de capacidad altura y demás especificadas según corresponda. Los diseños del poste serán aprobados por la interventoría y la supervisión del proyecto. • Longitud / altura: 14 metros y conforme al resultado del estudio de líneas de vista, diseño, lugar de instalación, para lo cual en algunos casos se determinará una superior o inferior, la cual será suministrada por el contratista. • Diámetro aproximado: De 0.37m en la base y 0.16m en la punta como mínimo. • Huecos de entrada: A 1.50m de la base, huecos de salida a 2m de la punta • Resistencia mínima a la rotura de 750 Kg: Resistencia mínima a la compresión del concreto de 5000 P.S.I. (350 Kg/cm2). • La base debe ser en concreto: De 2000p.s.i., 0.1 m3 como mínimo. • Dos ductos internos (1" c/u): En las partes externas y los sitios requeridos por la entidad el cableado debe ser subductado internamente para evitar vandalismo. • Instalación que garantice la estabilidad de los postes, con el fin de evitar vibraciones. • Los brazos de las cámaras deben estar bien adosados y con soporte, de forma que no haya vibraciones	2	UNIDAD	$ 4.728.000	19%	$ 898.320	$ 5.626.320	$ 11.252.640

	que puedan perturbar la apreciación de la señal.							
6	BRAZOS DE SOPORTE CÁMARA E INSTALACIÓN • Mínimo 1.5 metros de longitud horizontal entre el poste y la cámara • Tubulares. • Metálicos resistentes al oxido y corrosión. Conducto interno de conexión de video y datos • Herrajes de sujeción y ajuste que permitan ajuste y orientación de cámara. • Los cables que accedan al brazo deberán estar protegidos por coraza americana desde el gabinete de equipos utilizando los acoples metálicos adecuados para tal fin. • Si se requiere que la longitud diferente deberá presentar el diseño a interventoría y/o supervisión.	2	UNIDAD	$ 852.000	19%	$ 161.880	$ 1.013.880	$ 2.027.760
7	CORONAS ANTIESCALATORIAS • Tipo: Metálico, con protección anti óxido y corrosión • Herrajes de sujeción y ajuste • Cada poste tendrá una corona de mínimo 18 varillas metálicas con las puntas dirigidas hacia abajo • 50 centímetros de largo de cada varilla • Las cámaras instaladas en fachada de igual manera tendrán el transmisor de las alarmas requeridas • Las cámaras que se adosen en las fachadas, deberán tener una protección similar a las coronas anti escalatorias Instaladas a una altura, según diseño previamente aprobado por la interventoría	2	UNIDAD	$ 304.000	19%	$ 57.760	$ 361.760	$ 723.520
8	GABINETES DE POSTE FACHADA • Tipo Intemperie Herrajes de sujeción y ajuste de instalación en poste Elaborado en lámina de acero galvanizado calibre 16 o 18 con acabado en pintura electrostática. Las cajas serán fabricadas cumpliendo la norma NEMA 4X, el tamaño será acordado con el supervisor del contrato de acuerdo a las dimensiones ofertadas y ubicación los equipos, UPS, fuentes y transceiver de fibra en dado caso. Techo inclinado, para evitar empozamiento de agua y alojamiento de polvo. Espaciamiento interno: mínimo dos divisiones internas perforadas para ubicación de fuentes, transceiver y demás • Tipo Metálico • Instalación: El contratista deberá entregar instalado el gabinete por encima del nivel de cámara con el fin que no interfiera la visualización	2	UNIDAD	$ 1.570.800	19%	$ 298.452	$ 1.869.252	$ 3.738.504

	360° • Dentro de la caja se instalarán todos los equipos necesarios para el correcto funcionamiento, por lo cual, debe tener espacio suficiente para su instalación (barraje de cobre, cableado, transformador, transmisor de video, estabilizador o reguladores de Voltaje (deben ser 100% electrónicos, de alta velocidad), puntos de prueba para las revisiones (test point) y demás circuitos necesarios). La caja estará ubicada al 95% de la altura del poste con respecto al suelo. • Componentes eléctricos internos de conexión:1 Breakers de 2x20, 1 breaker 1x20, 1 transformador de aislamiento galvánico de tierra entrada dual de 220 y 110 60 Hz salida 110 V 60 Hz potencia 1 KVA, multitomas eléctrica de normal Fase, neutro y tierra de (6) puntos de conexión, (1) riel omega, (1) relevo 110 VAC, (1) termostato de activación de extractores activación parametrizable entre 0 a 60 °C de riel omega, micro switch de palanca (sensor de apertura de gabinete), borneras de conexión, (2) multitomas deben ser de tipo hospitalario de fase regulada, neutro y tierra de mínimo 4 salidas cada una con fusible e interruptor de encendido y apagado, (1) barraje de puesta a tierra y (1) barraje neutro de tipo hospitalario de fase regulada cada barraje. La caja debe ser tipo intemperie, que impida el ingreso de líquidos al interior; el cableado desde el soporte al gabinete debe ir recubierto por coraza metálica. Todas las instalaciones de las cámaras, al igual que el chasis de las cajas deberán ir aterrizadas; se debe instalar coraza entre la caja de equipos, los transmisores y la cámara. Se debe realizar la conexión del transformador de aislamiento galvánico especificado anteriormente, con el fin de garantizar las protecciones de entrada de todo el componente tecnológico que se encuentra dentro del gabinete. Se debe garantizar un sistema que permita que la temperatura interna del gabinete sea la adecuada para el correcto funcionamiento de los equipos, ya sea por extracción o aislamiento térmico. Cada gabinete debe tener integradas dos alarmas: ante fallo de Energía en la red Pública y ante apertura de gabinete las cuales se visualizarán en tiempo real en la matriz de visualización indicando el							

	punto exacto donde ocurrió la alarma. Puerta con llave de seguridad, manija abatible y llave genérica. Todo el recorrido de salidas y entradas de cable será recubiertos en coraza metálica, con sus respectivos acoples metálicos.							
9	SISTEMA PUESTA A TIERRA Puntos de cámara • Los sistemas de puesta a tierra de cada sitio de cámara y sala de control estarán conformados básicamente así: Por electrodos o varillas con dimensión de 2.40 m de largo, diámetro 5/8", cobre-cobre; cada electrodo debe tener como mínimo 1 carga de 25Kg. de gel, para el tratamiento de tierras; no se permitirán polvos, ni otro tipo de preparación; El cable de cobre desnudo enterrado será calibre 2/0 (7 hilos), las puntas de las varillas estarán enterradas a 0.40 m y los conductores estarán a 0.60 metros del suelo, además serán tendidos sin tensión alguna; todas las soldaduras deben ser de tipo exotérmica; En todo caso los sistemas de puesta a tierra deben tener una medición máxima de 10 ohmios, por lo cual, si se requiere mayor cantidad de elementos deben ser suministrados por el contratista sin costo adicional. • NOTA:Cada punto será un caso particular en su instalación, para lo cual debe implementar uno de los (5) prototipos propuestos suministrando, instalando los elementos necesarios y realizando las adecuaciones necesarias hasta alcanzar la medida de resistividad requerida, de igual forma el contratista debe adecuar el sistema de puesta a tierra del sistema eléctrico de entrada a la estación posterior al sistema de medida, con la respectiva unificación de tierras. Lo anterior soportado en la Resolución número 180398 del 7 de abril de 2004 por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE y las modificaciones previstas en la resolución número 18 1294 del 6 de agosto de 2008 capítulo II, numeral 15.4 Valores de resistencia de puesta a tierra" adoptado las normas técnicas anexas IEC 60364-4-442, ANSI/IEEE 80, NTC 2050 y NTC 4552. • Tipo 1 : Electrodo de 2,4 m con anillo de 0,5 m de radio entorno a la estructura, con dos dosis de suelo artificial aplicadas así:	2	UNIDAD	$ 2.456.200	19%	$ 466.678	$ 2.922.878	$ 5.845.756

	Una en el electrodo tipo varilla. Una distribuida uniformemente en el anilloX.							
10	INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DESCRIPCIÓN: Se deberá hacer la instalación, integración, configuración y puesta en funcionamiento de la solución y la integración al sistema actual. Se deberá realizar el mantenimiento (fusiónX) de la fibra óptica en el sector de la carrera cuarta monumento de La Virgen, para lo cual serán necesarios hasta 120 metros. Incluye: fibra óptica necesaria de 24 hilos adss span 200, muflas, montaje, empalme y puesta en funcionamiento	1	UNIDAD	$ 22.476.300	19%	$ 4.270.497	$ 26.746.797	$ 26.746.797
Valor total bienes y/o servicio antes de IVA								$ 84.033.600
Valor total IVA								$ 15.966.384
Valor total propuesta – IVA incluido								$ 99.999.984

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: el MUNICIPIO pagará el valor del contrato mediante un (01) único pago, una vez el contratista haya cumplido con el objeto contractual y con las obligaciones específicas establecidas contractualmente, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente el Contratista deberá entregar la factura o documento equivalente, informe, registro fotográfico y la documentación mediante la cual se verifique que se encuentra a paz y salvo respecto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales. Así como los demás soportes exigidos por la Tesorería Municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. El pago del precio del contrato será pagado por la Entidad, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente, lo cual será girado por la Entidad a la cuenta que presente el Contratista dentro de los 15 días siguientes a la radicación de la factura. EL MUNICIPIO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto del presente proceso está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2023000697** del 21/06/2023, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**. **NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaría General y de Gobierno o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo., de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, quien tendrán entre otras las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2.Suscribir acta de inicio del contrato.3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. 4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones descritas en el presente contrato.5. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este. 6. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran.7. Certificar respecto al cumplimiento del contratista y/o informe de las supervisoras correspondiente al cumplimiento del contrato, para cada uno de los pagos que debe realizar. 8. Sugerir en caso de que sea necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, las supervisoras deberán elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas.9. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. 10. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riegos profesionales.11. Las demás inherentes a la función desempeñada **DÉCIMA- TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **c)** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; **d)** Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; **f)** Por no

prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; **g)** Por las demás que existan en la ley. **PARÁGRAFO**. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS**: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. **DÉCIMA TERCERA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de la SUPERVISIÓN, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negociar entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesoria(s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA UNICA:** el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de MUNICIPIO garantía única consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la prolongación de sus efectos. Asegurar los siguientes Amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más contados a partir de la expedición de la garantía.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	En cuantía equivalente al (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más contados a partir de la expedición de la garantía.
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más contados a partir de la expedición de la garantía.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la garantía.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin necesidad de requerimiento previo del EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, EL MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento**. PARÁGRAFO SEGUNDO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, LA CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique EL MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SEXTA. - CLAUSULAS EXORBITANTES:** Para el presente contrato se aplicarán las cláusulas exorbitantes que señala la Ley 80 de 1993 las cuales son: 1) La caducidad, 2) La interpretación, 3) La modificación, 4) La terminación unilateral, 5) La reversión, 6) Las multas 7) La declaratoria de incumplimiento

Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC VERSIÓN	2022
Nombre Documento	CONTRATO	TRD	140.14.03
		PÁGINA	Página **13** de **13**

y, 8) La cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor **DEL CONTRATISTA** o del personal que este vincule para la ejecucion del contrato**. DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGÉSIMA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL MUNICIPIO** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** El complemento del pliego de condiciones definitivo, adendas y anexos. **d)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA **e)** el informe de verificación y evaluación. **f)** La Resolución de Adjudicación No. 862 del 25 de octubre de 2023. **VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para su ejecución requiere: Existencia de Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual en el Municipio de la Villa de San Diego Ubaté. **VIGÉSIMA SEXTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: EL MUNICIPIO** recibirá notificaciones en Carrera No. 11-90, casa del ayuntamiento y **EL CONTRATISTA** en la Carrera 107 A No 71 A 34 OFC 201, de la ciudad de Bogotá, cel. 3132514195.

EL MUNICIPIO,

JAIME TORRES SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA,

Corban COMPUTADORES S.A.S. NIT. 900.496.013-9

CORBAN COMPUTADORES S.A.S
NIT 900496013-9
R.LEGAL JONATAN ROJAS MUÑOZ
C.C. No. 80.177.093 de Bogotá

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	GLADYS SOTELO TORRES	JHON JAIRO GUERRERO CUERVO	JAIME TORRES SUAREZ
Cargo	TEC. OPERATIVO	ASESOR JURÍDICO CPS	ALCALDE MUNICIPAL
Fecha	25/10/2023	25/10/2023	25/10/2023
Firma			

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA SGG-CC-309-2023

El Dr. **JAIME TORRES SUAREZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.168.204 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 27 de Octubre 2020, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** por una parte, por la otra parte **CORBAN COMPUTADORES S.A.S NIT: 900496013-9** cuyo representante legal es **JONATAN ROJAS MUNOZ** identificado con cedula de ciudadanía **N° 80.177.093 de Bogotá** , y el Ing. **NEVARDO ALEXANDER RODRIGUEZ ALARCÓN** , Secretario General y de Gobierno, han convenido liquidar de mutuo acuerdo el **CONTRATO DE COMPRAVENTA SGG-CC-309-2023** previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el **CONTRATO DE COMPRAVENTA SGG-CC-309-2023**, fue **suscrito a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)** objeto Contractual es: **" ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA FORTALECER EL CENTRO DE MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE UBATÉ..",** se cumplió en su totalidad, de conformidad con los siguientes soportes.

SOPORTE FINANCIERO:

CONCEPTO	NUMERO	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
C.D.P	2023000697	21/06/2023	2.3.2.01.01.004.01.01.06	$ 100.000.000
R.P	2023001138	25/102023	2.3.2.01.01.004.01.01.06	$ 99.999.984

ADICION

CONCEPTO	NUMERO	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
C.D.P	2023001041	23/11/2023	2.3.2.01.01.004.01.01.06	$ 19.816.356
R.P	2023001312	11/12/2023	2.3.2.01.01.004.01.01.06	$ 19.816.356

ACEPTACIÓN DE POLIZAS:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR
Cumplimiento del contrato	25/10/2023	30/04/2024	$ 9.999.998,40
Salarios y prestaciones sociales	25/10/2023	30/12/2026	$ 4.999.999,20
Calidad del servicio	25/10/2023	30/04/2024	$ 9.999.998,40
Calidad de los bienes suministrados	25/10/2023	31/12/2024	$ 9.999.998,40
Responsabilidad civil extracontractual	25/10/2023	31/12/2023	$ 232.000.000

Soporte Jurídico:

Que el día veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), una vez cumplidos los requisitos de ejecución, las partes suscribieron el acta de inicio del presente contrato.

EJECUCION PAGOS AL CONTRATO

CONTRATO DE COMPRAVENTA SGG-CC-309-2023	
A. Valor de la orden inicial	*$ 99.999.984*
B. Valor de las adiciones *C Valor total del contrato*	*$ 19.816.340* $119.816.340
D. Pagos efectuados	
Comprobante Egreso 1 No. 2023001575 de fecha 27/12/2023 *Egreso 2 No. 2023001576 de fecha 27/12/2023*	*$ 113.066.340* *$ 6.750.000*
E. Total pagos efectuados	*$ 119.816.340*
F. Saldo a favor del CONTRATISTA	***$ 0***
G. Saldo a favor del Municipio	***$ 0***

Que **CORBAN COMPUTADORES S.A.S NIT: 900496013-9** cuyo representante legal es **JONATAN ROJAS MUNOZ** identificado con cedula de ciudadanía **N° 80.177.093 de Bogotá,** renuncia a cualquier reclamación civil, penal, disciplinaria o administrativa contra la Entidad Contratante. El MUNICIPIO acepta la declaración de paz y salvo que hace el CONTRATISTA en relación con la Entidad Contratante.

Una Nueva Ubaté

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, en Ubaté a los 29 DIC 2023, Para constancia se firma por los que intervinieron.

Dr. Jaime Torres Suarez
Alcalde Municipal De Ubaté

ING.NEVARDO ALEXANDER RODRIGUEZ ALARCÓN
Secretario General y de Gobierno

CORBAN COMPUTADORES S.A.S
NIT 900496013-9
JONATAN ROJAS MUNOZ
C.C: 80.177.093 de Bogotá
Representante legal

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Tatiana Guzmán	Dr. Jhon Guerrero	Ing. Nevardo Alexander Rodriguez Alarcón
Cargo	Técnico Operativo	Asesor Jurídico contratación	Secretario General y De Gobierno
Fecha	29 DIC 2023	29 DIC 2023	29 DIC 2023
Firma			

ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBATÉ